



BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

LA PLATA, 8 JUL 2014

VISTO el Expediente N° 5802-3204598/14 por el cual se tramita la justificación de inasistencias del personal docente y alumnos que participen de las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles, mencionadas en el Calendario Escolar 2014, Resolución, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Calendario Escolar aprobado por Resolución N° 2327/13 pauta periodos formales de funcionamiento institucional y, asimismo, promueve la integración de actividades científico-tecnológicas que involucran prácticas de producción y difusión de conocimientos;

Que las actividades indicadas en el considerando precedente, así como diversas Ferias de Ciencia y Tecnología involucran compromisos de los docentes y alumnos que eventualmente podrían superponerse con otras obligaciones;

Que por lo expuesto resulta pertinente la justificación de inasistencias con goce íntero de haberes para aquellos docentes con responsabilidad sobre el desarrollo de estas actividades y el no cómputo de inasistencias a los alumnos participantes en los proyectos;

Que esta Subsecretaría de Educación considera oportuno el otorgamiento de licencia conforme al artículo 115°, inc c) del Decreto 688/93, con goce íntegro de haberes a los docentes ya mencionados;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688, y del artículo 2 de la Resolución N° 1625/13, resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**



**ARTÍCULO 1º.** Establecer que las inasistencias en las que incurra el personal docente que participe en carácter de asesor, evaluador, coordinador o responsable del equipo organizador de las actividades detalladas en el artículo segundo de esta Resolución se encuadrarán en las previsiones del artículo 115º, inciso c), del Decreto 688/93, con goce íntegro de haberes, contra presentación de la certificación correspondiente expedida por las Coordinaciones Regionales, Coordinación Provincial de Ferias, Inspección Distrital o autoridad superior.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que lo dispuesto en el artículo precedente se hará efectivo en relación con Ferias de Ciencia y Tecnología en sus instancias Escolar, Distrital, Regional, Provincial y Nacional, XI Semana de la Ciencia y la Tecnología y el Encuentro de Educadores de Ciencia y Tecnología, como también a las Olimpiadas de Informática, Filosofía, Geografía, Historia, Física, Biología, Química y Ciencias Juniors, que se llevarán a cabo durante el ciclo lectivo 2013.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que no serán computadas las inasistencias de los alumnos motivadas en su participación en las actividades mencionadas en el artículo 2º de esta resolución.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Provincial de Políticas Socio-educativa y a través de ellas a todas las Direcciones docentes y administrativas, a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa, a la Dirección de Personal, y por medio de éstas, a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

22

ES COPIA FIEL

AGENCIADO DANIEL CIACCO  
Cte. de Dpto.

Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires